

DECRETO: N° 1087 / -

TEMUCO, 24 NOV 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 17 de enero de 2023 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2023.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 440 realizado por el Programa Asistencia Social Rural. ✓

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social del sector rural por demandas espontáneas, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta, los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega.



MUNICIPIO CIUDADANO

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a

las personas que se indican:

ENTREGA TARROS GLUCERNA 850 GRS				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT.
1	ANGELINA DEL CARMEN CURRIN PAILLÁN	10.609.078-5		4
2	AURORA ELENA ESCOBAR JEMENAO	7.593.209-K		4
3	CLARA HUENCHUÑIR CURIÑIR	8.091.549-7		4
4	CLORINDA MARTIN RUCAN	8.919.823-2		4
5	EUGENIA HUENTELEO TREUPIL	6.293.599-5		4
6	HUGO RENÉ ROBLES CELEDÓN	6.464.576-5		4
7	JORGE PAINEQUEO CANIUPÁN	7.329.499-1		4
8	JORGE SAMUEL LAGOS EPUL	10.118.681-4		4
9	JOSÉ MIGUEL HUENCHÚN CAYUQUEO	6.819.658-2		4
10	JUAN ARMANDO HUERAVIL TRAMOLAO	9.846.620-7		4
11	MANUEL ANTONIO ANTILEF CARILAO	11.901.599-5		4
12	ROSA MARCELA LONCOMIL CATRIN	15.827.009-9		4
13	SARA MIREYA PANITRO GUAJARDO	15.228.094-7		4
14	YASNA MARLENE DEL CARMEN MONCADA PINO	11.781.561-7		4
TOTAL				56

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de tarros de glucerna de 850 grs., en beneficio de 14 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de octubre de 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Los gastos originados el presente decreto corresponden al centro de costo 14.02.03, Ítem 24.01.007.001.002 del presupuesto para el año 2023, de esta municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



MTM/MCZ/JCL/MAVS/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural